



GESTIÓN
2019 - 2022

Calca, Capital del Valle Sagrado de los Incas *¡Por un Calca diferente!*

ORDENANZA MUNICIPAL N° 14 -2022-CM-MPC

Calca, 15 de julio del 2022

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CALCA – DEPARTAMENTO CUSCO:

POR CUANTO; en Sesión Ordinaria de Concejo Municipal N° 11- 2022 de fecha 13 de junio de 2022, bajo la convocatoria del alcalde de la Municipalidad Provincial de Calca, M. v. z. Adriel Korak Carrillo Cajigas, Y Contando Con La Asistencia Da Los Señores Regidores: Juan Huallpa Alagón, Wilber Romero Torres, Lucia Espita Condori, Richard Quispe Huallpa, Miguel Ángel Bravo Maruri, Alex Virgilio Hermoza Ponce, Sergio Palacios Figueroa Y Néstor Singuna Comejo; visto y analizado la propuesta de ordenanza municipal que aprueba el Reglamento de Elecciones para Alcaldes y Regidores de las Municipalidades de los Centros Poblados de la Provincia de Calca, Departamento del Cusco, y;

CONSIDERANDO:

Que, las Municipalidades son los Órganos de Gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, tal como lo señala el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con los Artículos I y II del Título preliminar de la Ley N° 27972;

Que, mediante Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, señala que los concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno, mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos; en su artículo 40° del mismo cuerpo de Ley, es que señala que las ordenanzas son normas de carácter de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, la administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tienen competencia normativa;

Que, la Ley N° 31079 LEY QUE MODIFICA LA LEY 27972, LEY ORGÁNICA DE MUNICIPALIDADES, RESPECTO DE LAS MUNICIPALIDADES DE CENTROS POBLADOS, MODIFICADA POR LA LEY 30937, Y LA LEY 28440, LEY DE ELECCIONES DE AUTORIDADES MUNICIPALES DE CENTROS POBLADOS, modifica los artículos 128, 130, 131 y 133 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, modificada por la Ley 30937 y a la vez modifica los artículos 2°, 3°, 4° y 5° la Ley N° 28440, Ley de elecciones de Autoridades Municipales;

Que, la Ley N° 30305 - Ley de reforma de los artículos 191°, 194° y 203° de la Constitución Política del Perú sobre denominación y no reelección inmediata de autoridades de los gobiernos regionales y alcaldes, indica en su Artículo 194°. - Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Las municipalidades de los centros poblados son creadas conforme a ley. La estructura orgánica del gobierno local la conforman el Concejo Municipal como órgano normativo y fiscalizador y la Alcaldía como órgano ejecutivo, con las funciones y atribuciones que les señala la ley. Los alcaldes y regidores son elegidos por sufragio directo, por un periodo de cuatro (4) años. No hay reelección inmediata para los alcaldes. Transcurrido otro periodo, como mínimo, pueden volver a postular, sujetos a las mismas condiciones. Su mandato es revocable, conforme a ley. El mandato de alcaldes y regidores es irrenunciable, con excepción de los casos previstos en la Constitución. Para postular a Presidente de la República, Vicepresidente, Congresista, Gobernador o Vicegobernador del Gobierno Regional; los Alcaldes deben renunciar al cargo seis (6) meses antes de la elección respectiva";

Que, mediante Informe N° 46 -OPAVEC/EHB-MPC-2022, del Jefe de OPAVEC, Elio Hauman Bolívar, quien solicita aprobación mediante resolución el Reglamento de elecciones de Alcaldes y Regidores de las Municipalidades de Centros Poblados de la provincia de Calca,

Que, mediante Informe Legal N° 347-2022- AOAJ-MPC/ZLLD, de fecha 27 de mayo de 2022, de la Abogada Zoraida Llerena Delgado, Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, en referencia a la aprobación de Reglamento de Elecciones de Alcaldes y Regidores de las Municipalidades de Centros Poblados de la Provincia de Calca, quien luego de la evaluación correspondiente CONCLUYE; DECLARAR PROCEDENTE JURIDICAMENTE, la propuesta de Ordenanza Municipal que aprueba el Reglamento de elecciones de Alcaldes y Regidores de las Municipalidades de Centros Poblados de la Provincia de Calca, por estar conforme a lo establecido en la Ley N° 28440 Ley de elecciones de Autoridades de Municipalidades de Centros Poblados concordante con la Resolución N° 0362-2022-JNE se aprueba el Reglamento Marco para las Elecciones de Autoridades de Municipalidades de Centros Poblados de 2022, demás normas conexas y por no contravenir la norma vigente, (...).

Que, las Ordenanzas Municipales son normas Municipales de carácter general de mayor jerarquía y tienen rango de Ley, en este sentido "una ordenanza solo puede ser derogada por otra Ordenanza", todo esto bajo las formas y modalidades de comunicación y publicación que corresponde al acto original o derogado;

Que, la Ley N° 31079 Ley que modifica la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, respecto de las Municipalidades de Centros Poblados, modificada por la Ley N° 30937 y la Ley 28440, Ley de Elecciones de Autoridades Municipales de Centros Poblados, en el Artículo 2° Fecha y convocatoria de elecciones, establece que: "Las elecciones se realizan en fecha única, a nivel nacional, el primer domingo del mes siguiente a la fecha de elección de alcaldes provinciales y distritales, conforme a la presente ley. El alcalde provincial convoca a elecciones con doscientos cuarenta (240) días naturales de anticipación al acto del sufragio, comunicando el acto al Jurado Nacional de Elecciones, bajo responsabilidad. En el caso de las nuevas municipalidades de centro poblado, la convocatoria se realiza dentro de noventa (90) días naturales de promulgarse la ordenanza que lo crea";

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas por el numeral 8 del Artículo 9 o y el Artículo 40° de la Ley N° 27972 ley Orgánica de Municipalidades; con dispensa del trámite y lectura del acta, el Concejo Municipal, por mayoría aprobó la siguiente Ordenanza:

ORDENANZA MUNICIPAL, QUE APRUEBA EL REGLAMENTO DE ELECCIONES PARA ALCALDES Y REGIDORES DE LAS MUNICIPALIDADES DE CENTROS POBLADOS DE LA PROVINCIA DE LA CALCA, DEPARTAMENTO DEL CUSCO

Artículo 1°. – APROBAR, EL REGLAMENTO DE ELECCIONES PARA ALCALDES Y REGIDORES DE LAS MUNICIPALIDADES DE CENTROS POBLADOS DE LA PROVINCIA DE CALCA DEPARTAMENTO DEL CUSCO, en el marco de lo dispuesto en la Ley N° 31079 - Ley que modifica la Ley N° 27972, - Ley Orgánica de Municipalidades, respecto de las Municipalidades de Centros Poblados, modificada por la Ley N° 30937 y la Ley N° 28440 - Ley de Elecciones de Autoridades Municipales de Centros Poblados.



Calca, Capital del Valle Sagrado de los Incas

¡Por un Calca diferente!

GESTIÓN
2019 - 2022

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 2°. - El presente reglamento tiene su base legal en las siguientes normas:

- Constitución Política del Perú.
- Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y sus modificatorias
- Ley N° 26864, Ley de Elecciones Municipales, modificada por Ley N° 30937.
- Ley N° 28440, Ley de Elecciones de Autoridades Municipales de Centros Poblados.
- Ley N° 31079 - Ley que modifica la Ley N° 27972, - Ley Orgánica de Municipalidades, respecto de las Municipalidades de Centros Poblados, modificada por la Ley N° 30937 y la Ley N° 28440 - Ley de Elecciones de Autoridades Municipales de Centros Poblados.
- Ley N° 31357, Ley que Modifica la Ley N° 26859 - Ley Orgánica de Elecciones, y la Ley N° 28094, Ley de Organizaciones Políticas, con la finalidad de asegurar el desarrollo de las Elecciones Regionales y Municipales del Año 2022 en el marco de la lucha contra la Covid-19.

DE LA CONVOCATORIA

Artículo 3°. - El alcalde provincial solicita la asistencia técnica de la ONPE antes de la convocatoria a la elección. La convocatoria se realiza con doscientos cuarenta (240) días de anticipación a la fecha de sufragio, comunicando al jurado nacional de elecciones, bajo responsabilidad.

Artículo 4°. - En la convocatoria, deberá indicarse día, hora, cronograma y actividades por desarrollarse durante el proceso electoral, cumpliendo el formato entregado por ONPE en el "manual para organizar elecciones de autoridades de centros poblados", donde se debe incluir la siguiente información.

DEL COMITÉ ELECTORAL

Artículo 5°. - La municipalidad provincial elegirá por sorteo cinco (5) pobladores con domicilio registrado dentro del ámbito del centro poblado según conste en el padrón electoral. La municipalidad provincial dejará constancia de dicha elección en un acta donde firmaran los presentes.

DE LA INSCRIPCIÓN DE CANDIDATOS

Artículo 6°. - Las listas participantes deberán cumplir con la cuota de género (30%), juvenil (20%) e indígena (15%), este último en caso de existir comunidades nativas y pueblos originarios según Resolución del Jurado Nacional de Elecciones, de la misma manera se deberá considerar la alternancia de género.

Artículo 7°. - **ENCARGAR**, a la Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Social, Oficina de Planificación y Presupuesto, Unidad de Planeamiento, Centros Poblados y demás Oficinas Administrativas de la Municipalidad Provincial de Calca, adoptar las acciones necesarias para el cumplimiento de la presente Ordenanza Municipal.

Artículo 8°. - **PRECISAR**, que el Reglamento de Elecciones para Alcaldes y Regidores de las Municipalidades de Centros Poblados de la Provincia de Calca, Departamento del Cusco, aprobado mediante Ordenanza Municipal N° 0019-2018-CM-MPC/C, de fecha 20 de noviembre de 2018, seguirá surtiendo efecto legal en lo que no haya sido materia de modificación por parte de la presente Ordenanza Municipal.

Artículo 8°. - **VIGENCIA**, la presente Ordenanza Municipal, entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación.

Artículo 9°. - **ENCARGAR**, a la Oficina de Secretaría General la publicación de la presente Ordenanza Municipal en los carteles de la Municipalidad y en el Diario de mayor Circulación de la Provincia de Calca, a la Oficina Imagen Institucional la difusión masiva; así como a la Oficina de Tecnologías de la Información y Comunicaciones la publicación en el portal de transparencia de la Municipalidad Provincial de Calca

POR TANTO:

MANDO SE REGISTRE, COMUNIQUE, PUBLIQUE Y CUMPLA

Dado en la Municipalidad Provincial de Calca, a los 15 días del mes de julio del año dos mil veintidós.

C.c.
- Alcaldía.
- Gerencia Municipal.
- Gerencia de Desarrollo Económico.
- Oficina de Planificación y Presupuesto.
- Sub Gerencia de Seguridad y Participación Ciudadana.
- Regidores
- Archivo.
AKCC/lazs.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CALCA

M. V. Daniel K. Carrillo Cajigas
ALCALDE
DNI 40801778